



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXVII

Jueves, 14 de julio de 1960

Núm. 160

Depósito Legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial, Oficina de Rentas y Exacciones

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION SEGUNDA

Núm. 3.838

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA CIRCULARES

Habiéndose presentado la epizootia de carbunco bacteridiano en el ganado de la especie bovina existente en el término municipal de Tausta, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II, del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 ("Boletín Oficial del Estado" de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en la finca conocida con el nombre de "El Alud", señalándose como zona infecta la citada finca; como zona sospechosa, la partida denominada "Huerta Alta", y como zona inmunización, los terrenos comprendidos en las zonas señaladas infecta y sospechosa.

Las medidas adoptadas son las comprendidas en los artículos 113, 137 y 229 al 232 del indicado Reglamento.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, se amplían a vacunación preventiva obligatoria contra carbunco bacteridiano en los efectivos equi-

nos, bovinos y ovinos existentes en la zona de inmunización, cuya vacunación se llevará a cabo en el plazo de veinte días, de acuerdo con las normas que a tal efecto dicte la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Zaragoza, 9 de julio de 1960.

El Gobernador civil,

JOSÉ-MANUEL PARDO DE SANTAYANA

* * *

Núm. 3.839

HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

Habiéndose presentado la epizootia de peste aviar en el ganado de la especie aviar existente en el término municipal de Piedratajada, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II, del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 ("Boletín Oficial del Estado" de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en el domicilio de D. Ramón Ascaso, situado en el casco urbano de la población; señalándose como zona infecta el citado domicilio, y como zonas sospechosas y de inmunización, el término municipal de Piedratajada.

Las medidas adoptadas son las comprendidas en los artículos 113,

137, 339, 340 y 341, del indicado Reglamento.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, se amplían a vacunación obligatoria contra peste aviar de todos los animales domésticos receptibles a dicha epizootia, cuya medida profiláctica se llevará a cabo por el Veterinario titular en el plazo de veinte días.

Los gastos que se originen con motivo de la citada práctica inmunitaria serán satisfechos por los propietarios de los animales tratados, según determina el artículo 180 del Reglamento de Epizootias vigente.

De conformidad con las tasas establecidas por el Decreto de la Presidencia del Gobierno número 497 de 1960 ("Boletín Oficial del Estado" del 24 de marzo de 1960), los propietarios de los animales tratados vienen obligados a pagar las cantidades siguientes:

Por los productos inmunizantes empleados, su valor.

Por honorarios del Veterinario titular (una aplicación), 0'25 pesetas; (dos aplicaciones), 0'40 pesetas.

Por gastos de material y desinfectantes, 0'10 pesetas por ave.

Una vez finalizado el plazo para la práctica de la vacunación, el Veterinario titular remitirá a la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería relación en la que se haga constar el número de animales tratados y nombre de sus propietarios.

Si algún propietario de aves se negase a someter sus efectivos a la vacunación contra peste aviar será

denunciado, ante el Servicio Provincial de Ganadería a fin de adoptar las medidas pertinentes.

Toda infracción cometida en esta materia será sancionada por la Junta Provincial de Fomento Pecuario, según previene el párrafo tercero del artículo 225. del Reglamento de Epizootias.

Lo que se hace público para conocimiento de los señores: Alcalde, Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, Veterinario titular y propietarios de animales avícolas domésticos.

Zaragoza, 9 de julio de 1960.

El Gobernador civil,

JOSÉ MANUEL PARDO DE SANTAYANA

Núm. 3.840

Ampliación del plazo de vacunación antirrábica canina

Ante las dificultades habidas en el suministro de vacuna para el desarrollo de la presente campaña de lucha antirrábica, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura Provincial de Ganadería, acuerda ampliar el plazo de vacunación antirrábica canina hasta el día 31 del presente mes, en cuya fecha se dará por terminada dicha vacunación en todos los perros con edad superior a los tres meses, existentes en la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 9 de julio de 1960.

El Gobernador civil,

JOSÉ MANUEL PARDO DE SANTAYANA

Núm. 3.841

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada mal rojo en el ganado porcino del término municipal de Sisamón, que fué declarada oficialmente con fecha de 24 de mayo de 1960.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 9 de julio de 1960.

El Gobernador civil,

JOSÉ MANUEL PARDO DE SANTAYANA

SECCION TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

La Excma. Diputación Provincial, en sesión plenaria del día 9 del corriente mes, acordó aprobar la Ordenanza fiscal para la exacción del arbitrio sobre la riqueza provincial, con las modificaciones autorizadas por el Excelentísimo Señor Ministro de la Gobernación en resolución de 30 de junio pasado.

Lo que se hace público, cumpliendo lo prevenido en los artículos 722 de la Ley de Régimen Local y 219 del Reglamento de Haciendas Locales, por plazo de quince días, durante los cuales podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones los interesados.

Zaragoza, 11 de julio de 1960.—El Presidente, Antonio Zubiri.

SECCION QUINTA

Núm. 3.849

Magistratura de Trabajo núm. 1

D. José Lueña del Muro, Magistrado de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 934 de 1959 seguido a instancia de la Inspección de Trabajo contra Teodoro Giménez Martínez, por débitos de seguros sociales, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se indican:

Una amasadora marca "Turu", de 50 kilos, con motor acoplado de 2 HP., en buen estado de conservación y funcionamiento. Valorada en pesetas 3.000.

Los expresados bienes se hallan depositados, bajo la custodia del deudor, en San Juan Bosco, 159, donde pueden ser examinados libremente.

Dicha subasta es la primera, y se celebrará en la sala-audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 8 de octubre, a las once horas de su mañana, debiendo depositar los licitadores que deseen intervenir en la misma en la Mesa de la Magistratura o en la Caja Sucursal de Depósitos el 10 por 100 de la tasación. Se advierte que se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor si su licitación alcanza el 50 por 100 de la tasación y deposita en el acto

el 20 por 100 de la adjudicación, concediéndose en tal caso derecho de tanteo al Organismo acreedor y al deudor por término de cinco días.

Dado en Zaragoza a veinticinco de junio de mil novecientos sesenta. — El Magistrado, José Lueña del Muro. El Secretario, José Luis García.

Núm. 3.850

D. José Lueña del Muro, Magistrado de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 814 de 1960 seguido a instancia de la Inspección de Trabajo contra Francisco Villuendas Fando, por débitos de Montepío, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se indican:

Una prensa marca "Ola", con su motor acoplado de 1/2 HP., sin número visible, en buen estado. Valorada en 900 pesetas.

Los expresados bienes se hallan depositados, bajo la custodia del deudor, en Prudencio, 15, donde pueden ser examinados libremente.

Dicha subasta es la primera, y se celebrará en la sala-audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 24 de septiembre, a las once horas de su mañana, debiendo depositar los licitadores que deseen intervenir en la misma en la Mesa de la Magistratura, o en la Caja Sucursal de Depósitos, el 10 por 100 de la tasación. Se advierte que se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor si su licitación alcanza el 50 por 100 de la tasación y deposita en el acto el 20 por 100 de la adjudicación, concediéndose en tal caso derecho de tanteo al Organismo acreedor y al deudor por término de cinco días.

Dado en Zaragoza a siete de julio de mil novecientos sesenta. — El Magistrado, José Lueña del Muro. — El Secretario, José Luis García.

Núm. 3.851

D. José Lueña del Muro, Magistrado de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 747 de 1960 seguido a instancia de la Inspección de Trabajo contra Ignacio Ubide Pérez, por débitos de Montepíos, he acordado la venta en

pública subasta de los bienes que a continuación se indican:

Un torno de 60 entrepuntos, con motor de 1 HP., sin marca ni número visibles, en buen estado. Valorado en 3.000 pesetas.

Un grupo eléctrico de soldadura, marca "Hensa", tipo 5, de 1 HP., en buen estado. Valorado en 4.000 ptas.

Los expresados bienes se hallan depositados, bajo la custodia del deudor, en Tarragona, 19, donde pueden ser examinados libremente.

Dicha subasta es la primera, y se celebrará en la sala-audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 24 de septiembre, a las once horas de su mañana, debiendo depositar los licitadores que deseen intervenir en la misma en la Mesa de la Magistratura, o en la Caja Sucursal de Depósitos, el 10 por 100 de la tasación. Se advierte que se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor si su licitación alcanza el 50 por 100 de la tasación y deposita en el acto el 20 por 100 de la adjudicación, concediéndose en tal caso derecho de tanteo al Organismo acreedor y al deudor por término de cinco días.

Dado en Zaragoza a siete de julio de mil novecientos sesenta. — El Magistrado, José Lueña del Muro. — El Secretario, José Luis García.

* * *

Núm. 3.852

D. José Lueña del Muro, Magistrado de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 938 de 1959 seguido a instancia de la Inspección de Trabajo contra Troquelados España, por débitos de Montepios, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se indican:

Una troqueladora marca "Manuel Navarro", de Elda, con motor de 3 HP., en buen estado.

Los expresados bienes se hallan depositados, bajo la custodia de D. Emilio Guillén Guijarro, en Zumalacárregui, 44, donde pueden ser examinados libremente.

Dicha subasta es la primera, y se celebrará en la sala-audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 24 de septiembre, a las once horas de su mañana, debiendo depositar los licitadores que deseen intervenir en la misma en la Mesa de la Magistratura, o en la Caja Sucursal

de Depósitos, el 10 por 100 de la tasación. Se advierte que se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor si su licitación alcanza el 50 por 100 de la tasación y deposita en el acto el 20 por 100 de la adjudicación, concediéndose en tal caso derecho de tanteo al Organismo acreedor y al deudor por término de cinco días.

Dado en Zaragoza a siete de julio de mil novecientos sesenta. — El Magistrado, José Lueña del Muro. — El Secretario, José Luis García.

* * *

Núm. 3.853

D. José Lueña del Muro, Magistrado de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 443 de 1960 seguido a instancia de la Inspección de Trabajo contra Talleres Tello, por débitos de seguros sociales, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se indican:

Una máquina de taladrar hasta 12 milímetros, con motor acoplado de 1/2 HP., en buen estado. Valorado en 5.000 pesetas.

Los expresados bienes se hallan depositados, bajo la custodia de D. Teodoro Tello Salvatierra, en Pamplona Escudero, 37, donde pueden ser examinados libremente.

Dicha subasta es la primera, y se celebrará en la sala-audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 8 de octubre, a las once horas de su mañana, debiendo depositar los licitadores que deseen intervenir en la misma en la Mesa de la Magistratura, o en la Caja Sucursal de Depósitos, el 10 por 100 de la tasación. Se advierte que se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor si su licitación alcanza el 50 % de la tasación y deposita en el acto el 20 por 100 de la adjudicación, concediéndose en tal caso derecho de tanteo al Organismo acreedor y al deudor por término de cinco días.

Dado en Zaragoza a veintiocho de junio de mil novecientos sesenta. — El Magistrado, José Lueña del Muro. El Secretario, José Luis García.

* * *

Núm. 3.854

D. José Lueña del Muro, Magistrado de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número

72 de 1960 seguido a instancia de la Inspección de Trabajo contra Talleres M. y F. A., por débitos de seguros sociales, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se indican:

Un cubilete de fundir hierro, de 300 de diámetro interior, en buen estado.

Los expresados bienes se hallan depositados, bajo la custodia de D. José Sanmiguel Ordobás, en Camino del Junco, 1, donde pueden ser examinados libremente.

Dicha subasta es la primera, y se celebrará en la sala-audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 8 de octubre, a las once horas de su mañana, debiendo depositar los licitadores que deseen intervenir en la misma en la Mesa de la Magistratura, o en la Caja Sucursal de Depósitos, el 10 por 100 de la tasación. Se advierte que se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor si su licitación alcanza el 50 % de la tasación y deposita en el acto el 20 por 100 de la adjudicación, concediéndose en tal caso derecho de tanteo al Organismo acreedor y al deudor por término de cinco días.

Dado en Zaragoza a seis de julio de mil novecientos sesenta. — El Magistrado, José Lueña del Muro. — El Secretario, José Luis García.

Núm. 3.855

Magistratura de Trabajo núm. 2

D. José Lueña del Muro, Magistrado provincial de Trabajo número 1, ejerciente del número 2 de los de Zaragoza;

Hago saber: Que en autos ejecutivos E-12 de 1960, promovidos por Rosa María Aparicio Peco contra la Empresa "Metalineas" e Intervención de la Suspensión de Pagos, sobre reclamación de cantidad, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los efectos que a continuación se detallan, embargados en dichos autos a la parte ejecutada:

Una consola con luna mural, en buen estado. Valorada en 900 pesetas.

Un armario de luna de tres cuerpos, con lunas interiores, en buen estado. Valorado en 2.100 pesetas.

Dos mesillas de noche, en buen estado. Valoradas en 400 pesetas.

Una coqueta con luna mural, en buen estado. Valorada en 1.800 ptas.

Dos sillas tapizadas en terciopelo rojo. Valoradas en 400 pesetas.

Un sillón tapizado en terciopelo rojo. Valorado en 200 pesetas.

Dos sillas tapizadas en seda floreada. Valoradas en 300 pesetas.

Dichos bienes se hallan depositados, bajo la custodia de D. Ernesto Canales Arbuniés, en San Ignacio de Loyola, 4, 5.º

Para el acto del remate, en la sala-audiencia de esta Magistratura (Predicadores, 56), se ha señalado el día 28 del corriente mes de julio y hora de las doce, bajo las siguientes condiciones:

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, las que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa de esta Magistratura el 10 por 100 del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Zaragoza a nueve de julio de mil novecientos sesenta. — El Magistrado, José Lueña del Muro. — Ante mí, (ilegible).

Núm. 3.811

Ministerio de Hacienda

Junta de Evaluación Global de Ambito Nacional para la actividad de producción del automóvil, camión y tractor correspondiente al ejercicio de 1959.

Anuncio-convocatoria

Celebrada en el mes de junio del corriente año, y en la Delegación Nacional del Sindicato del Metal, la elección de comisionados para la mencionada actividad y ejercicio sin que recayera acuerdo relativo a la designación de la persona física que asumiera tal cargo para representar a los componentes de las Secciones 2.ª y 3.ª de las tres que integran dicha Junta, se motiva la necesidad de cumplir tal requisito en la forma determinada en la Regla 14 de la Instrucción Provisional para el Impuesto Industrial de 9 de marzo de 1958, modificada por la Orden de 22 de enero de 1959.

A tal fin se hace público por el presente que la elección por sorteo a que se refiere la norma reglamentaria señalada, se llevará a efecto ante la Mesa a tal objeto constituida en los locales de la Dirección General de Impuestos sobre la Renta del Ministerio de Hacienda, a las doce horas del día 9 de septiembre del año

en curso, acto al que podrán asistir y estar representadas las personas y entidades a quienes afecta tal elección, de las que para general conocimiento se da exacta relación como sigue:

Sección 2.ª

1. Barreiros Diesel, S. A. Orense.
2. Construcciones Mecánicas Clúa, S. L. Barcelona.
3. David Auto-Fabricación, S. A. Barcelona.
4. Dian, S. A. Barcelona.
5. Fabricación Automóviles Diesel, S. A. Avila.
6. Huracán Motor, S. A. Barcelona.
7. Metalúrgica Santa Ana, S. A. Madrid.
8. S. A., Valladolid Automóvil. Valladolid.
9. Tractor Agrícola-Mecánico, S. A. Bilbao.

Sección 3.ª

1. D. A. G., S. A. Segovia.
 2. Francisco Mintegui. Bilbao.
 3. Hanomag Barreiros, S. A. Madrid.
 4. Industrias Alonso. Gijón.
 5. José González (T. Z.). Zaragoza.
 6. Munguía Industrial, S. A. Bilbao.
 7. Nardi Española, S. L. Zaragoza.
- Sin número. Vicente Lloréns Ferrer. (C. M. V.). Valencia.

La Empresa Vicente Lloréns Ferrer (C. M. V.) no lleva el número de elección por haber sido comisionado en el año 1958.

Lo que en cumplimiento de las vigentes disposiciones sobre la materia se hace saber a los efectos pertinentes.

Madrid, 1 de julio de 1960. — El Presidente de la Junta, (ilegible).

Núm. 3.844

Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza

7.ª REGION

DELEGACION DE ZARAGOZA

Por disposición del Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial de fecha 29 de febrero de 1956 se estableció el coto provincial número 1 del río Ebro, sito en los términos municipales de Pastriz, El Burgo de Ebro y Nuez de Ebro.

Con el fin de evitar entorpecimientos en el ejercicio de la pesca, por el presente anuncio se hace pública la prohibición de bañarse en dicho co-

to provincial, siendo sancionado todo infractor de esta prohibición.

Zaragoza, 8 de julio de 1960. — El Ingeniero Jefe, Delegado: P. A., (ilegible).

Núm. 3.684

Jefatura de Obras Públicas

Nota-anuncio

D. Abel Aldama Inoriza, en su calidad de Gerente Delegado de "Saltos Unidos del Jalón", S. A., solicita autorización para la instalación de una línea eléctrica a alta tensión para suministro de energía a Monterde.

La tensión de la línea será de 15.000 voltios y la potencia a transportar de 80 kilowatios-amperios.

La línea deriva de la de Nuévalos y tiene una longitud de 6.091 metros en cuatro alineaciones rectas, afecta a los términos municipales de Nuévalos y Monterde; cruza la carretera de Cillas a Alhama en su kilómetro 38, hect metro 7, la carretera de Munébrega a Cimballa tres veces (kilómetro 2 hectómetro 8, kilómetro 6 hectómetro 7 y kilómetro 7 hectómetro 1), el río Ortiz dos veces y varios caminos y barrancos.

Se solicita la declaración de utilidad pública a los efectos de imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica por los predios afectados, tanto de dominio público como privado.

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de esta nota-anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan presentar reclamaciones los que lo estimen pertinente, quedando el proyecto a disposición del público durante el citado plazo en las oficinas de esta Jefatura de Obras Públicas (Sección de Fomento, plaza de Santa Cruz, núm. 19).

Zaragoza, 21 de junio de 1960. — El Ingeniero Jefe, A. Bravo.

Relación de propietarios

Término municipal de Nuévalos:

1. Comunal.
2. Línea de la Compañía Telefónica Nacional de España al Monasterio.
3. Línea telegráfica al Monasterio.
4. Punto kilométrico 38'700 de la carretera Tarancón a Calatayud.
5. Comunal.
6. Patrimonio Forestal del Estado.
7. Angel Gayán.
8. Valentín Cuenca.
9. Gregorio Muñoz.
10. Vicente Gayán.
11. Línea de "Eléctricas Reunidas de Zaragoza a 45 kilowatios. "Requijada-Embudo de la Ribera".
12. Vicente Lorente.

13. Florentino Pérez.
 14. Camino.
 15. Esteban Ibáñez.
 16. Pedro Buenó Gayán.
 17. Emilio Gálvez.
 18. Antonio Gálvez.
 19. Pascual Alonso.
 20. Manuel Ibáñez.
 21. Río Ortiz.
 22. Rosario Ortega.
 23. Camino.
 24. Vicente Ibáñez.
 25. Lorenzo Blasco.
 26. Comunal.
 27. Antonio Esteban.
 28. Patrimonio Forestal del Estado.
 29. David Esteban.
 30. Camino.
 31. Benjamín Peiro.
 32. Antonio Lázaro.
 33. Agustín Bueno.
 34. Carretera Nuévalos a la de Morata-Calamocho, Km. 2 Hm. 8.
 35. Manuel Peiro.
 36. Simón Peiro.
 37. Pascual Andrés.
 38. Viuda de Manuel Solórzano.
 39. María Andrés.
 40. Miguel Yus.
 41. Viuda de Manuel Hernando.
 42. Generoso Esteban.
 43. Comunal.
 44. Antonio Marco.
- Término municipal de Monrede:
45. Patrimonio Forestal del Estado.
 46. Manuel Chueca.
 47. Juan Ruiz.
 48. Sebastián Aragón.
 49. Manuel Sánchez.
 50. Patrimonio Forestal del Estado.
 51. Joaquín Aparicio.
 52. Agustín Cuenca.
 53. Viuda de Pedro Cuenca.
 54. Francisco Aragón.
 55. Patrimonio Forestal del Estado.
 56. Purificación Cuenca.
 57. Patrimonio Forestal del Estado.
 58. José Sánchez.
 59. Patrimonio Forestal del Estado.
 60. Juan-Antonio Lafuente.
 61. Patrimonio Forestal del Estado.
 62. Pedro Cabeta.
 63. Patrimonio Forestal del Estado.
 64. Eladio Marco.
 65. Manuel Lajusticia.
 66. Viuda de Buenaventura Marco.
 67. Río Ortiz.
 68. Félix Abián.
 69. Pascual Gimeno.
 70. Saturnino López.
 71. José Sánchez.
 72. Jesús Gonzalo.
 73. Carretera de Nuévalos a Morata-Calamocho, Km. 6 Hm. 7.
 74. Manuela Lajusticia.
 75. Isaac Marco.
 76. Emilio Mareo.
 77. Buenaventura Marco.

78. Maximiano Solanas.
79. Carretera de Nuévalos a Morata-Calamocho, Km. 7 Hm. 1.
80. Camino.
81. Manuel Lajusticia.
82. Jesús Solanas.

* * *

Núm. 3.694

Nota - anuncio

D. Abel Aldama Inoriza, en su calidad de Gerente Delegado de "Saltos Unidos del Jalón", S. A., solicita autorización para la instalación de una línea eléctrica a alta tensión para suministrar de energía a Cubel.

La tensión de la línea será de 15.000 voltios y la potencia a transportar de 20 kilowatios-amperios.

La línea se deriva de la de Monredepardos y tiene una longitud de 6.657 metros en tres alineaciones rectas, afecta a los términos municipales de Abanto y Cubel; cruza varios caminos, una cabañera y la carretera de Munébrega a Cimballa en el kilómetro 21 hectómetro 9.

Se solicita la declaración de utilidad pública a los efectos de imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica por los predios afectados, tanto de dominio público como privado.

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de esta nota-anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan presentar reclamaciones los que lo estimen pertinente, quedando el proyecto a disposición del público durante el citado plazo en las oficinas de esta Jefatura de Obras Públicas (Sección de Fomento, plaza de Santa Cruz, núm. 10).

Zaragoza, 22 de junio de 1960. — El Ingeniero Jefe, A. Bravo.

Relación de propietarios

Término municipal de Abanto:

1. Comunal.
2. Prudencia Muñoz.
3. Camino.
4. Comunal.
5. Miguel Muñoz.
6. Juan Gomollar.
7. Eugenia Herranz.
8. Comunal.
9. Jerónima Peiro.
10. Melchor Peiro.
11. Cabañera.
12. Benito Sánchez.
13. Viuda de Juan-José Marco.
14. Constantino López.
15. Concha Vicente.
16. Cabañera.
17. Martín Peiro.
18. Luisa Peiro.
19. Marcelino Petisme.
20. Victoriano Sebastián.
21. Alejandro Lázaro.

22. Comunal.
23. Manuel Bueno.
24. Pedro Polo.
25. Rosa Cebolla.
26. Feliciano Aldea.
27. Jorge Cebolla.
28. Esteban Sánchez.
29. María Marco.
30. Feliciano Aldea.
31. Viuda de Juan-José Marco.
32. Rosa Cebolla.
33. Viuda de Juan-José Marco.
34. Florencio Bueno.
35. Eusebia Herranz.
36. Camino.
37. Nicanora Pardos.
38. Constantino López.
39. Prudencia Muñoz.
40. Rosa Cebolla.
41. Bernabé Cebolla.
42. José Hernando.
43. Bernabé Cebolla.

Término municipal de Cubel:

44. Bernabé Cebolla.
45. Generoso Ornaz.
46. Bautista Aranda.
47. Lucas Marco.
48. Joaquín Yagüe.
49. Eleuterio Baquedano.
50. Pedro Abad.
51. Eleuterio Baquedano.
52. Cornelio Vázquez.
53. Eduardo Tornos.
54. Fidel Martínez.
55. Mariano León.
56. Angel Tormos.
57. Gregorio Pardos.
58. Senda.
59. Juan-Antonio Cortés.
60. Juan-Lamberto Vicente.
61. Manuel López.
62. Elías Martínez.
63. Camino.
64. Juan-Lamberto Vicente.
65. Carretera de Nuévalos a la de Morata-Mezalocha, Km. 21, Hm. 9.
66. Francisco Colás.
67. Camino.
68. Comunal.

* * *

Núm. 3.695

NEGOCIADO DE ELECTRICIDAD

Esta Jefatura con fecha de hoy ha resuelto lo siguiente:

"Examinados el expediente y proyecto referentes a la autorización solicitada por D. Andrés Biescas Pacheco, en su calidad de Subdirector de Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., para llevar a cabo la instalación de una línea eléctrica a alta tensión con subestación transformadora denominada "Venta del Olivar Escolania de los Hermanos de San

Juan de Dios", en término municipal de Zaragoza;

Resultando:

1.º Que el peticionario solicitó en 17 de noviembre de 1958 la concesión de referencia, con declaración de utilidad pública e imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre terrenos afectados por la instalación;

2.º Que se ha constituido el depósito del 1 por 100 del presupuesto de obras que afectan a terrenos de dominio público y se ha acreditado el derecho de energía de cuyo aprovechamiento se trata;

3.º Que practicada información pública reglamentaria, se presentó una reclamación suscrita por D. Daniel Ortiz de Landázuri oponiéndose a que la línea cruzara una finca de su propiedad que figuraba en primer lugar en la relación de propietarios afectados. Trasladada la reclamación a la Sociedad peticionaria, ésta remitió un proyecto de variante de dicha línea con el cual se evita el cruzar la finca del reclamante. Sometida a información pública dicha variante no se ha presentado reclamación alguna en estas oficinas ni en el Ayuntamiento de esta capital, según certificación de obra en el expediente de la Alcaldía;

4.º Que han informado favorablemente el expediente la Delegación de Industria, el Ingeniero de esta Jefatura encargado de la confrontación del proyecto y la Abogacía del Estado de la provincia;

Vistos la Ley de 23 de marzo de 1900, reguladora de las servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica; su Reglamento de 27 de marzo de 1919, la Ley de 20 de marzo de 1932 y demás disposiciones vigentes de la materia,

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confiere la citada legislación, ha resuelto otorgar la concesión solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a Eléctricas Unidas de Zaragoza, S. A., para la instalación de una línea de conducción de energía eléctrica, que partiendo de la S. E. T. de Venta del Olivar, ya existente, propiedad de la Sociedad peticionaria, termine en la subestación de transformación que se instalará en las proximidades de la Escolanía de los Hermanos de San Juan de Dios. La tensión de la línea será de 10.00 voltios y la potencia a transportar de 200 K. V. A., con co-

rriente alterna trifásica de 50 periodos por segundo.

2.ª Se declara la utilidad pública de las instalaciones indicadas y se autoriza su establecimiento en las partes que afecten a vías de comunicación, sendas, caminos, cauces y terrenos de dominio público y del Estado, así como a las líneas telegráficas del mismo.

3.ª Se decreta para dichas instalaciones la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre líneas de otros concesionarios, sobre terrenos propiedad de Diputaciones y Municipios y sobre fincas de dominio privado afectadas, en relación con las cuales se haya cumplido lo dispuesto en el artículo 13 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919.

No podrá ser ocupada ninguna finca de propiedad particular sin que previamente haya sido indemnizado su propietario, a menos que se haya obtenido para ello la correspondiente autorización.

4.ª Las obras e instalaciones se ajustarán, en líneas generales, al proyecto que ha servido de base al expediente, suscrito en 8 de octubre de 1958, por el Ingeniero industrial don José Monserrat Gil, con la modificación suscrita por el mismo Ingeniero el 12 de febrero de 1959, teniendo siempre en cuenta lo dispuesto en las presentes condiciones.

5.ª Las obras comenzarán en el plazo de un mes, a contar de la fecha en que se publique la concesión en el "Boletín Oficial" de la provincia, y deberán quedar terminadas en el de seis meses, a partir de la misma fecha.

6.ª Antes de dar comienzo a las obras, el peticionario acreditará tener constituido el depósito del 3 % del total importe del presupuesto de obras que afectan al dominio público, cuya devolución se efectuará según dispone el Reglamento de 27 de marzo de 1919.

7.ª Una vez terminadas las obras, el concesionario comunicará a la Jefatura de Obras Públicas para proceder a su reconocimiento con asistencia del mismo, levantando las correspondientes actas, que suscribirán todos los asistentes, uno de cuyos ejemplares se entregará al concesionario.

En las referidas actas se consignará en forma clara y precisa si las instalaciones se ha ejecutado con arreglo a las condiciones de la concesión, especificándose las variantes introducidas, si las hubiere, y hacién-

dose constar si puede autorizarse la explotación.

8.ª En los cruces con la carretera, redes telegráficas y telefónicas, caminos y barrancos existentes, se efectuará la instalación de modo que cumpla en todo con las condiciones determinadas en el artículo 39 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas.

En los cruces con las carreteras que puedan construirse en lo sucesivo, aun cuando no estén indicadas en los planes actuales, se tendrá en cuenta lo prescrito en el citado artículo 39, debiendo ser normales, si es posible, y no pasando de 60 grados de ángulo de cruce, en caso de ser oblicuo; la entidad concesionaria queda obligada a introducir en la línea cuantas modificaciones fueren necesarias a este efecto, previa la redacción del oportuno proyecto, que deberá ser aprobado por la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia.

9.ª En los cruces con líneas de alta o baja tensión, líneas telegráficas y telefónicas que puedan existir en su día, se tendrá en cuenta lo prevenido en el citado artículo 39, con las reglas que para su aplicación se dictaron por Real Orden de 27 de abril de 1932.

10.ª No podrán depositarse sobre las vías de comunicación y sus cunetas, ni aun momentáneamente, tierras, escombros y materiales, ni objeto alguno.

11.ª La explotación de la instalación, desde el punto de vista de la seguridad pública y regularidad del servicio, se verificará bajo la inspección de la Jefatura de Obras Públicas y la Delegación de Industria, con arreglo a las disposiciones vigentes y en lo que a cada organismo compete.

12.ª Los gastos que se originen con motivo de la inspección de las obras durante su ejecución, y el reconocimiento general al ser terminadas, serán de cuenta del concesionario, quien los abonará en la cuantía y forma que determinan las disposiciones vigentes.

13.ª Deberán practicarse antes de la puesta en servicio las pruebas de aislamiento a que hace referencia el artículo 34 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas, a menos que se exima de ellas por la Delegación de Industria de la provincia.

14.ª La Sociedad concesionaria deberá dar cuenta a la Delegación de Industria de las instalaciones de re-

ferencia, a los efectos de su inscripción en el Registro de Industria.

15.ª Queda obligada la Sociedad concesionaria a efectuar las obras de conservación y reparación que necesiten las instalaciones para mantenerlas en buen estado y en las debidas condiciones de seguridad.

16.ª La entidad concesionaria será responsable de los accidentes que se produzcan por imprudencia, falta de conservación o incumplimiento de las disposiciones vigentes.

17.ª Si con motivo de las obras del Estado, o modificaciones de las mismas que se puedan ejecutar en lo sucesivo, hubiera que efectuar algún cruce con ellas o modificar de cualquier modo las instalaciones que se autorizan, queda obligado el concesionario a efectuar por su cuenta y en forma reglamentaria dichos cruces y modificaciones de las instalaciones.

18.ª Regirán en esta concesión los preceptos que le sean aplicables de la Ley General de Obras Públicas y de su Reglamento y del Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras y Caminos Vecinales, la Ley de 23 de marzo de 1900 y su Reglamento de 27 de marzo de 1919 o las normas técnicas aprobadas por Orden ministerial de 10 de julio de 1948 y, además de las prescripciones señaladas, las de los artículos 53 y siguientes del Reglamento de 7 de octubre de 1904 que no hayan sido derogadas por el de 27 de marzo de 1919, así como las de carácter general dictadas para las industrias de esta clase o que en lo sucesivo se dicten sobre estas materias.

19.ª Será obligación de la Sociedad concesionaria el exacto cumplimiento de todo lo ordenado en las disposiciones vigentes relativas a la Ley de Contrato de Trabajo, Ley y Reglamento de Accidentes del Trabajo, las referentes a seguridad social en general, las de la correspondiente Reglamentación, las de protección a la industria nacional y las que puedan dictarse en lo sucesivo sobre estas materias.

20.ª Esta concesión se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y a título de precario, pudiendo la Administración, cuando lo juzgue conveniente por causa de seguridad pública o de interés general, modificar los términos de la misma, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización

alguna y sin limitación de tiempo para el uso de tales modificaciones o suspensiones.

21.ª La Sociedad concesionaria está obligada a presentar esta concesión en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales dentro del plazo reglamentario.

22.ª También queda obligada la Sociedad concesionaria a efectuar el reintegro de la concesión, con la póliza y pago en metálico que determina la vigente Ley del Timbre, lo que deberá cumplimentar al presentarla en la mencionada oficina.

23.ª Aceptadas por el peticionario las condiciones que se le imponen en esta concesión, deberá comunicar por escrito su conformidad con ellas a esta Jefatura dentro del plazo establecido para presentar la concesión en la antedicha oficina.

24.ª Esta concesión caducará por incumplimiento de alguna de las presentes condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas, y llegado el caso se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y de los interesados, a quienes se advierte que, como preceptúa el artículo 16 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto de 26 de abril de 1918 y las instrucciones de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas de 23 de enero de 1950, pueden interponer recurso de alzada ante el Ilustrísimo Sr. Director general de Carreteras y Caminos Vecinales del Ministerio en el plazo de quince días, a partir de la publicación en este "Boletín Oficial".

Zaragoza, 28 de junio de 1960.—El Ingeniero Jefe, A. Bravo.

Núm. 3.808

Distrito Forestal

Deslinde del monte de utilidad pública número 171-A del Catálogo de la provincia de Zaragoza denominado "Los Llanos" y perteneciente al Ayuntamiento de Tauste.

Habiéndose aprobado por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca-Fluvial la ejecución del deslinde del monte número 171-A, denomina-

do "Los Llanos" y perteneciente al Ayuntamiento de Tauste, cuyos límites, según el Catálogo de montes de utilidad pública de la provincia de Zaragoza, son: Norte, con términos municipales de Ejea y Castejón de Valdejasa; Este, con término de Castejón de Valdejasa y monte Alto de Tauste; Sur, con monte Alto de Tauste, y Oeste, con corralizas particulares, carretera de Gallur a Sadaña y monte Escarón, de propiedad particular, he dispuesto lo siguiente:

1.º Designar para la realización de este deslinde al Ingeniero de Montes afecto a este Distrito Forestal D. Jaime Jordán de Urries y Azara.

2.º El deslinde dará comienzo a las diez horas de la mañana del día 17 de octubre de 1960, en el kilómetro 19'400 de la carretera de Gallur a Sangüesa, donde ésta entra en el término de Ejea de los Caballeros en su colindancia con el de Tauste.

3.º Todos los interesados, entre los que han de contarse tanto los enclavados dentro de los límites fijados para el monte en el Catálogo como los colindantes, podrán presentar los documentos acreditativos de sus derechos desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia hasta el día 15 de septiembre de 1960, a las trece treinta horas.

4.º Estos documentos se presentarán al Sr. Ingeniero designado en la disposición 1.ª, en los días hábiles y horas de oficina, en el Distrito Forestal de Zaragoza (Avenida de Calvo Sotelo 11), advirtiendo que transcurrido el plazo fijado en la disposición tercera no se admitirá ningún otro documento.

5.º No se admitirán más documentos que los títulos inscritos en el Registro de la Propiedad y aquellas pruebas que de modo indudable acrediten la posesión ininterrumpida quieta y pacíficamente durante más de treinta años.

Lo que de acuerdo con lo establecido en las disposiciones vigentes en materia de deslindes se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 6 de julio de 1960.—El Ingeniero Jefe, Alejandro Ramón y Vinós.

SECCION SEXTA

Núm. 3.826

CETINA

El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Cetina;

Hace saber: Que la cobranza en periodo voluntario de los arbitrios y demás exacciones municipales correspondientes a este Ayuntamiento, y cuyo cobro es en el tercer trimestre de este año, tendrá lugar durante los días 1, 2 y 3 de agosto próximo. Se advierte a los interesados lo prevenido en el artículo 63 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1958.

Cetina, 8 de julio de 1960.—El Alcalde, José María Corella.

Núm. 3.473

GOTOR

El Alcalde-Presidente del referido Ayuntamiento,

Hace saber: Que el Ayuntamiento en pleno, en sesión ordinaria del día 12 del actual, a la que asistió la totalidad de los miembros que lo constituyen, por unanimidad, acordó aprobar el contrato de préstamo concertado con varios vecinos de este Municipio, por un importe de 20.500, pesetas al interés de un 5% anual, con destino a las obras de abastecimientos de aguas a la localidad, ofreciendo como pago del interés y amortización del préstamo los arbitrios municipales de rústica.

Lo que se hace público por medio del presente y plazo reglamentario de quince días a los efectos de reclamación, según dispone el art. 284 del Reglamento de Haciendas Locales.

Gotor, 14 de junio de 1960.—
El Alcalde, José Roy.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 3.768

JUZGADO NUM. 2

D. Fermín González García, Juez municipal del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que en el juicio de cognición seguido en este Juzgado bajo el núm. 187 de 1960 se dictó la sentencia que, copiados su encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

“Sentencia.—En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 25 de junio de 1960.—El Sr. D. Fermín González García, Juez municipal del Juzgado núm. 2; visto el presente juicio de cognición seguido entre partes: de la una, como demandante, D.ª Florencia Villacampa García, mayor de edad, viuda, de esta vecindad, representada por el Procurador D. Orencio Ortega Frisón, bajo la dirección del Letrado D. Luis del Campo, y de la otra, como demandados, los herederos desconocidos de D.ª Luciana Franco Baquero y D. Francisco Espada Nieto, mayor de edad, casado, empleado, de esta vecindad, sobre desahucio, y...

Fallo: Que debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento existente, hasta la muerte de la inquilina D.ª Luciana Franco Baquero, entre ésta y la arrendadora D.ª Florencia Villacampa García, respecto del piso entresuelo de la casa número 9 de la calle de Mariano Lucas, de esta ciudad, condenando a los demandados a que desalojen el piso de referencia, bajo apercibimiento de ser lanzados si no lo hacen en el plazo de cuatro meses, cuyo disfrute se condiciona en los términos del artículo 148 de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Impongo a los demandados las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.— Fermín González.”

Y para que sirva de notificación en forma a los herederos desconocidos de D.ª Luciana Franco Baquero y para su inserción en el “Boletín Oficial” de esta provincia, se expide el presente en Zaragoza a veinticinco de junio de mil novecientos sesenta.—El Juez, Fermín González.— El Secretario, (ilegible).

PARTE NO OFICIAL

Núm. 3.815

Transportistas Discrecionales Unidos de Zaragoza, S. A.

La Sociedad “Transportistas Discrecionales Unidos Zaragoza”, S. A., celebrará Junta general extraordinaria de accionistas en los locales de la Sociedad Económica Aragonesa de Amigos del País, sitos en esta capital (calle de Don Jaime 1, núm. 18), a las diez horas del día 7 de agosto próximo en primera convocatoria, y en segunda a la misma hora del día 8 de agosto, con arreglo al siguiente.

Orden del día

- 1.º Modificación de Estatutos sociales.
- 2.º Ampliación de capital.
- 3.º Aprobación, si procede, del Reglamento de Régimen interno de la Sociedad.

Se advierte a los señores accionistas que para poder asistir a la Junta general extraordinaria habrán de depositar en las cajas sociales las acciones o resguardos de las mismas con cinco días de antelación, cuando menos, a la celebración de la Junta.

Zaragoza, 7 de julio de 1960.—El Presidente del Consejo de Administración:

Precio de inserciones y suscripción a este Boletín

INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

Precio: En la “Parte oficial”, 6 ptas. por línea o fracción; en la “Parte no oficial”, 10 pesetas por línea o fracción.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	90 pesetas.
Semestre	160 —
Año	300 —
Especial para Ayuntamientos: Año	250 —
Número suelto: 3 ptas. año corriente, y 5 ptas. los de años anteriores.	